

EN CIUDAD UNIVERSITARIA, CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS VEINTE HORAS DEL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, REUNIDOS EN LA SALA 1 "B" DEL EDIFICIO "C" DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES QUE DEPENDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL; **EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM)**, DR. LUIS AGUSTÍN ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO; DRA. MÓNICA GONZÁLEZ CONTRÓ, TITULAR DE LA OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL; MTRO. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL; LIC. JORGE BARRERA GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; LIC. CELEDONIO RUIZ SANTANA, DIRECTOR DE RELACIONES LABORALES (DRLA) y LIC. JAIME BUSTAMANTE VALENCIA; SUBDIRECTOR DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DRLA; EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (STUNAM), ING. AGUSTÍN RODRÍGUEZ FUENTES, SECRETARIO GENERAL; LIC. MA. DE LOURDES ZEA ROSALES, SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, LIC. BRUNO LUNA GÓMEZ, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA; LIC. PEDRO GANTE LEONIDES, SECRETARIO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO; GUSTAVO ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE CONFLICTOS ADMINISTRATIVOS; DR. ERNESTO ORTIZ CRUZ, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS ACADÉMICOS; CARLOS AUGUSTO GALINDO GALINDO, SECRETARIO DE RELACIONES, LIC. ALBERTO PULIDO ARANDA, SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA, CARLOS HUGO MORALES MORALES, SECRETARIO DE FINANZAS; PROF. CARLOS REY ESPINOSA SALGADO, SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN; DRA. RAQUEL DEL SOCORRO GUILLEN RIEBELING, SECRETARIA DE CARRERA ACADÉMICA; FRANCISCO MIGUEL FUENTES CRUZ, SECRETARIO DE DEPORTES; PATRICIA GUTIÉRREZ MEDINA, SECRETARIA DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS; M. en I. CESAR ENRIQUE BENÍTEZ JOYNER, SECRETARIO DE DIVULGACION Y DESARROLLO ACADÉMICO; JOSÉ CASTILLO LABRA, SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL; JOSÉ REFUGIO PALMA ATLIXQUEÑO, SECRETARIO DE FOMENTO A LA VIVIENDA; LIC. MARICARMEN LARRALDE HURTADO, SECRETARIA DE ACCION PARA LA MUJER; DR. BENITO CRISTÓBAL ORTIZ, SECRETARIO DE ANÁLISIS, ESTUDIOS Y ESTADÍSTICAS; y L.A.E. ADRIÁN PEDROZO CASTILLO, SECRETARIO DE ACTAS, ACUERDOS Y ARCHIVO; CON EL PROPÓSITO DE ACORDAR LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE DURANTE EL PERIODO DE CONTINGENCIA QUE SE HA DERIVADO DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA PREVENIR, CONTROLAR Y COMBATIR EL CONTAGIO DEL VIRUS DENOMINADO "COVID-19" (CORONAVIRUS), CONFORME A LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

- I. Que las Secretarías de Salud y de Educación Pública del Gobierno Federal, el 14 de marzo del año en curso, mediante una conferencia de prensa y posteriores comunicados, hicieron del conocimiento general las medidas de prevención y atención prioritarias para contener la propagación "COVID-19" (CORONAVIRUS), las cuales consisten en aplicar la suspensión académico docente **a partir del lunes 23 de marzo del año en curso, y hasta nuevo aviso.**
- II. Que la UNAM, como organismo público descentralizado del Gobierno Federal cuenta con la facultad legítima, que le otorga la Fracción VII del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para autogobernarse.
- III. Que la UNAM, derivado de su vocación social y no siendo ajena al contexto mundial y nacional, respecto de las medidas emitidas por el Gobierno Federal, para frenar la propagación del virus "COVID-19", con base en el **CONSIDERANDO I** que antecede, determina que, independientemente del contenido considerando en comento, en la UNAM la suspensión académico docente se iniciará paulatinamente desde el martes 17 y hasta el 23 de marzo del año en curso, en que será total, por lo que dichas actividades se reiniciarán una vez que las condiciones así lo permitan y con base en la información que

sobre el particular proporcione el Gobierno Federal a través de las Secretarías de Salud y de Educación Pública, o por disposición de la UNAM.

- IV. Que con base en el considerando III, la UNAM y el STUNAM acuerdan la suspensión paulatina de labores administrativas, las cuales se reiniciarán una vez que las condiciones así lo permitan, con base en la información que sobre el particular proporcione el Gobierno Federal a través de las Secretarías de Salud y de Educación Pública, o por disposición de la UNAM.

Que con base en los considerandos que anteceden, la UNAM y el STUNAM acuerdan suscribir el presente instrumento, al tenor de los siguientes:

## ACUERDOS

- PRIMERO.** La UNAM y el STUNAM acuerdan, tomando en consideración la suspensión de las labores académicas de docencia, las cuales darán inicio de manera paulatina a partir del martes 17 y hasta el lunes 23 de marzo del año en curso, en el que será total la suspensión de labores académicas y administrativas, con excepción del personal señalado en los acuerdos **QUINTO** y **SEXTO** del presente instrumento, así como aquel personal que sea requerido para laborar por la naturaleza particular del servicio que desempeñan durante la vigencia de la contingencia sanitaria.
- SEGUNDO.** La UNAM y el STUNAM acuerdan, implementar y adoptar las medidas que resulten eficaces en materia de protección y salud en el trabajo para el personal administrativo de base que continúe prestando sus servicios, escuchando para ello la opinión de la instancia paritaria, Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual, de conformidad con la normatividad nacional e internacional aplicable, acordará y vigilará la implementación de las medidas que resulten necesarias.
- TERCERO.** Los efectos que contemplan los presentes acuerdos serán aplicables a todas y cada una de las entidades académicas y dependencias de esta Casa de Estudios ubicadas en el territorio nacional. En todo momento se respetarán los acuerdos celebrados en la primera instancia, siempre que no sean contrarios a los establecidos en el presente convenio.
- CUARTO.** Ambas partes acuerdan que a partir de la suspensión paulatina de labores y durante la vigencia de la contingencia sanitaria por el COVID-19, la Universidad otorgará a las mujeres embarazadas, madres trabajadoras con hijos de hasta 12 años, 11 meses, 30 días, a los padres que detenten legalmente la patria potestad y custodia de los hijos; los casos de quienes tengan hijos con capacidades diferentes, serán revisados de manera casuística, así como a las y los trabajadores administrativos de base mayores de 60 (sesenta) años de edad, el permiso correspondiente para faltar a sus labores, sin que eso les afecte en el Programa de Complemento al Salario por Calidad y Eficiencia, así como los referidos en la Cláusula 68 del Contrato Colectivo de trabajo para el personal administrativo al servicio de la UNAM.
- QUINTO.** Toda vez que la Universidad, no debe quedarse desprotegida en sus áreas comunes, así como en las instalaciones que ocupan las diversas entidades académicas y dependencias, el personal administrativo de base con el puesto de Vigilante, en cada uno de sus turnos, se mantendrá en servicio dentro de su jornada laboral contratada, en la medida y proporción habitual.
- SEXTO.** La UNAM y el STUNAM establecerán roles de trabajo en las diferentes entidades académicas y dependencias universitarias, estableciendo las guardias necesarias para cubrir el servicio en los bioterios, laboratorios de investigación, ranchos y en todo lugar que por su naturaleza de

trabajo no debe descuidarse, esto se hará con las secretarías administrativas y jefaturas de unidad con las delegaciones sindicales en cada entidad académica o dependencia.

**SÉPTIMO.** La UNAM y STUNAM acuerdan que, a partir del inicio de la contingencia se suspenden todos los términos procesales contractuales, en específico los relacionados con el procedimiento de investigación administrativa y los que se ventilen ante las Comisiones Mixtas Contractuales.

**OCTAVO.** Ambas partes acuerdan estar atentas a los decretos, comunicados, o acuerdos emitidos por las Secretarías de Salud y de Educación Pública o la UNAM, para que en caso de que la situación general en el país o en alguna entidad federativa sea modificada, se lleven a cabo las adecuaciones o ajustes pertinentes a este instrumento legal.

**NOVENO.** La UNAM y el STUNAM acuerdan la reincorporación de la totalidad de su personal administrativo de base de manera inmediata al término de la contingencia que determinen las Secretarías de Salud y de Educación Pública o UNAM, previa notificación al STUNAM.

**DÉCIMO.** La UNAM y el STUNAM acuerdan llevar a cabo en su momento la ratificación y el depósito del presente instrumento ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto por el contrato colectivo de trabajo y la Ley Federal del Trabajo, en cuanto sea aplicable.

Enteradas las partes del contenido de los presentes acuerdos, sabedores de su alcance y efectos legales, lo ratifican en todas y cada una de sus partes firmando al margen y al calce para todos los efectos legales y contractuales.

**POR LA UNAM**

**POR EL STUNAM**

DR. LUIS AGUSTÍN ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA

ING. AGUSTÍN RODRÍGUEZ FUENTES

DRA. MÓNICA GONZÁLEZ CONTRÓ

LIC. MA. DE LOURDES ZEA ROSALES

MTRO. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ MENDEZ

LIC. BRUNO LUNA GÓMEZ

LIC. JORGE BARRERA GUTIÉRREZ

LIC. PEDRO GANTE LEONIDES

LIC. CELEDONIO RUIS SANTANA

GUSTAVO ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

LIC. JAIME BUSTAMANTE VALENCIA

DR. ERNESTO ORTIZ CRUZ

CARLOS AUGUSTO GALINDO GALINDO

LIC. ALBERTO PULIDO ARANDA

CARLOS HUGO MORALES MORALES

PROF. CARLOS REY ESPINOSA SALGADO

DRA. RAQUEL DEL SOCORRO GUILLEN  
RIEBELING

FRANCISCO MIGUEL FUENTES CRUZ

PATRICIA GUTIÉRREZ MEDINA

M. en I. CESAR ENRIQUE BENÍTEZ JOYNER

JOSÉ CASTILLO LABRA

JOSÉ REFUGIO PALMA ATLIXQUEÑO

LIC. MARICARMEN LARRALDE HURTADO

DR. BENITO CRISTÓBAL ORTIZ

L.A.E. ADRIÁN PEDROZO CASTILLO